

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanero

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.624

Don Arsenio Odrizola y Odrizols, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Raimundo Achando Jose, representante de la Sociedad Minera «San Luis» vecino de Bilbao, ha presentado el 23 de julio de 1910 una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Consuelo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Collaruco, término de Cabezón, Ayuntamiento de Herrerías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Tomando por punto de partida la 5.ª estaca de la mina «San Luis» número 6821 de donde se medirán 100 metros al O. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta á la 2.ª al N., al S. 300 metros y con 300 al O. se cierra el perímetro de las doce pertenencias solicitadas, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de julio de 1910.
El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Del 3 al 8 del próximo mes de agosto se procederá por el personal facultativo de este distrito á practicar la demarcación de la «Segunda Demasia á Paz», número 13.474, situada en el puerto de Aliva, del término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, cuyo interesado es don Saturnino Boiz, vecino de Espinama.

Las concesiones colindantes son: Almanzote, sin número.—Se repite, núm. 1.703.—Senengos, número 8.739.—Demasia á Senengos núm. 12.156.—Luisito, núm. 7407.—José Mary, núm. 2.648.—Trigariene, núm. 8.842 y Demasia á Paz núm. 13.335.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 29 de Julio de 1910.
El Ingeniero Jefe, A. Odrizola.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas.

(Continuación).

Artículo 14. Los cargos de Vicepresidente y Secretario general se elegirán por el Jurado en pleno de entre sus Vocales.

Art. 15. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo con voz y voto las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 16. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 17. Al día siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las dos de la tarde, empezará la votación para la elección del Jurado.

Formarán la Mesa el Subsecretario y los dos expositores de más edad que estén presentes, ejerciendo los cargos de Secretarios los dos más jóvenes, también de los presentes.

La votación terminará á las seis de la tarde.

Art. 18. Tendrán derecho á vo-

tar únicamente los expositores en los que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1.^o Haber obtenido cualquier clase de medalla ó mención honorífica en Exposiciones Nacionales, Internacionales y extranjeras de Bellas Artes ó de Artes decorativas, respectivamente, según las Exposiciones que se celebren.

2.^o Ser Profesores de las Escuelas especiales de Pintura, Escultura y Arquitectura, ó de las de Artes Industriales, en igual caso que en el anterior enunciado.

3.^o Poseer el título de Arquitecto.

4.^o Ser Académico de San Fernando.

Art. 19. Para emitir su voto los expositores ó sus representantes presentarán la cédula electoral de que habla el artículo 6.^o

Art. 20. Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente.

Los de provincias podrán remitir sus candidaturas por escrito, legalizada su firma é identificada su persona ante el Alcalde de la localidad en que habiten.

Los que residan en el extranjero harán esta legalización ante el Cónsul correspondiente.

Así los electores de provincias como los extranjeros, remitirán sus candidaturas con antelación suficiente para que lleguen á la mesa antes del cierre de la votación, en carta certificada, acompañada de la cédula electoral, en sobre cerrado, con la dirección siguiente:

«Exposición general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».

Y en el sobre del pliego cerrado. «Candidatura de D.... para la Sección de.....»

El Presidente en el acto de la votación á que se refiere el art. 17, leerá el nombre del votante, y si condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 21. Los expositores que lo sean en más de una Sección podrán votar el Jurado correspondiente á cada una de ellas, si reúne todos los requisitos á que se refiere el art. 18,

Art. 22. La Mesa formará para cada Exposición una lista de los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, designando diez para cada Sección en las de Bellas Artes, y para las de

Artes decorativas tres Arquitectos, tres Pintores, tres Escultores, y dos Arqueólogos, más siete Jurados Profesores y otros tantos expositores de los que se equieren, según el art. 13.

En ambos casos actuarán como Jueces efectivos los reglamentarios, quedando los restantes como suplentes.

Art. 23. Terminada la votación proclamará el Presidente el Jurado, cuyo resultado remitirá inmediatamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que se expidan los nombramientos en el día.

El Presidente resolverá cualquier duda que pueda ofrecer la votación.

Art. 24. Si alguno de los Jurados no admitiera el cargo al comunicárselo, de lo que se le exigirá recibo, se le substituirá por el que le sigue en número de votos en su Sección y se completará el número de suplentes que pudiera faltar, en la misma forma. En caso de empate será proclamado el que lo hubiere sido en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones, el de más edad.

Art. 25. El Jurado se constituirá el día siguiente de la votación á que se refiere el art. 17, dando posesión el Presidente á los Jurados, y procederá inmediatamente á elegir los cargos de que habla el art. 14.

Art. 26. Una vez constituido el Jurado que ha de juzgar las obras expuestas, comenzarán las Secciones respectivas, en el mismo día, el examen de las recibidas.

Art. 27. Serán admitidas sin examen las obras de los expositores premiados con medallas de honor ó de primera y segunda clase en certámenes anteriores del mismo género, nacionales ó extranjeros, y las de los Académicos de número de la de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 28. El Secretario de cada Sección hará constar en acta las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión para que, en caso de no admitirse algunas de las que hayan presentado, presenten á recogerlas en el término de cinco días. En aquellas que por sus marcos ó accesorios perjudiquen al decorado de la Exposición, el Jurado invitará á sus autores á presentarlas en forma más adecuada, pero si desatendieran esta indicación podrán ser desechadas.

Art. 29. Las obras que por sus asuntos se consideren repugnantes

ó ofensivas á la moral, podrán ser rechazadas por este motivo, mas para ello será preciso el acuerdo del Jurado en pleno.

Art. 30. El examen de las obras para su admisión terminará á los seis días siguientes al de la constitución del Jurado. Sólo en el caso de que por lo numeroso de las presentadas no pudiera realizarse dicho examen en el indicado término, podrá el Presidente de la Sección solicitar su ampliación. El plazo de prórroga, si se concediera, no podría pasar de otros cuatro días.

Una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Los acuerdos del Jurado son irrevocables.

Art. 31. Terminada la admisión de las obras, el Jurado procederá á darles la colocación que estime más oportuna, debiendo quedar todas instaladas dos días antes de la apertura de la Exposición, para que los artistas puedan proceder á su barnizado y definitivo arreglo, no pudiéndoles después cambiar de lugar bajo ningún concepto.

Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 32. Cuando á pesar de la limitación establecida en el art. 7.^o no fuere posible colocar todas las obras presentadas en las debidas condiciones, la Sección podrá disponer que sea retirada alguna de las de artistas que presentarán más de tres. A este efecto, el Presidente de la Sección solicitará de el del Pleno que se convoque á éste y que se cite al interesado, para que, oyen lo las razones que exponga y las aducidas por aquélla, se resuelva lo que se estime más oportuno.

Art. 33. Las deliberaciones de los Jurados para la adjudicación de los premios comenzarán el día siguiente de inaugurada la Exposición.

Los premios consistirán en las recompensas consignadas en los artículos 43 y 44, según las Exposiciones que se celebren.

Las Secciones propondrán los premios por mayoría absoluta de los individuos que la componen.

Art. 34. El Jurado no podrá en ningún caso proponer ni pedir la adjudicación de más medallas ni menciones que las expresadas en este Reglamento, pero puede dejar de conceder las que estime convenientes.

Si en una de las Secciones no se

concedieren todas las medallas, y en otras no fueran suficientes las que, con arreglo á este Reglamento, pueden otorgarse, por haber más obras notarialmente merecedoras de ellas, á juicio unánime del Jurado de la Sección en que tal ocurra, podrá ésta pedir la reunión del Pleno al objeto de que, así acordado, se solicite del Ministerio la transferencia de medallas, dentro del número sobrante, de una á otra Sección.

(Se continuará).

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA DE CASTRO-URDIALES

Don Angel Ramos Izquierdo y Vivar, Teniente de Navío de primera clase, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en la mañana del día 5 del actual estando el pailebot «Adriana» matrícula de Bilbao navegando, encontraron sus tripulantes á la altura de Cabo Lastres, como á diez millas de tierra, una boya de hierro bastante oxidada, que al parecer ha sido pintada de blanco y sin marcar ó señal determinada. Su forma es tronco-cónica, distando las dos bases dos metros treinta y dos centímetros; la menor tiene un metro cuarenta y cinco centímetros de circunferencia y la mayor cuatro metros cuarenta centímetros, arrancando de esta una semi-esfera. En una y otra base tiene un trípode de hierro terminando uno en un cáncamo y otro en un suncho; este destinado como para instalación de señal luminosa.

Dicha boya ha sido depositada en este puerto por Marcial Mendez patrón del expresado buque. Las personas que se consideren con derecho á ella se presentarán en esta Ayudantía de Marina, para justificar su derecho dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Vizcaya, Santander y Oviedo. Transcu-

rido dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 208 de la Instrucción de 4 de junio de 1873.

—Castro-Urdiales 26 de julio de 1910.—El Ayudante de Marina, *Angel Ramos Izquierdo.*

Instrucción Pública

Conclusión

Certifico: Que don Felipe R. de Huidobro reside en esta villa desde hace cuarenta años habiendo observado siempre una conducta intachable.

Y á petición de parte interesada use y sello el presente certificado en Reinosá á 5 de julio de 1910.—Mariano Rodríguez—rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcalía Constitucional de Reinosá».

Hay un sello de reintegro.—Don Rafael González Peña, cura propio de la parroquia de San Sebastián, de esta villa de Reinosá.—Certifico: Que en un libro de bautizados existente en el archivo de la misma al folio setenta y seis vuelto se halla la partida del tenor siguiente.—Número 310.—Felipe Libradio hijo legítimo de don Felipe Ruiz Huidobro y de doña Sofía García de los Ríos.—En la villa de Reinosá, diócesis de Burgos, provincia de Santander á once días del mes de diciembre del año de mil ochocientos sesenta y nueve: Yo don Rafael González Peña, cura propio de esta Iglesia parroquial de San Sebastián, bauticé solemnemente en ella á un niño que según declaración de sus padres nació el día nueve de dicho mes á las tres de la mañana, púsele por nombre Felipe Libradio y le di por abogado á San Dámaso Papa y Nuestra Señora de Guadalupe. Es hijo legítimo y de legítimo matrimonio, de don Felipe Ruiz Huidobro, natural de Quintana de Valdivielso, provincia de Burgos, vecino de Santander, ocupación, Propietario y de doña Sofía García de los Ríos, natural de esta villa, vecina de Santander, abuelos paternos don Gregorio Ruiz Huidobro y doña María Huidobro, naturales ambos del citado de Quintana de Valdivielso, maternos don José García de los Ríos, natural de Villacantid y doña Gerónima Quevedo, natural de Cañeda, provincia de Santander,

fueron sus padrinos don Pantaleón de Quevedo, natural de Cañeda, residente en esta villa, soltero, ejercicio propietario, y doña Antonia de Obregón, natural de Torrelavega, vecina de esta villa, de estado casada, á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajeron, siendo testigos don Juan de García de los Ríos y don Dámaso Villalobos, naturales y vecinos de esta villa.

Y para que conste autorizo la presente partida fecha ut retro.—Rafael González Peña.

Concuerda con su original al que me remito y para los efectos que convenga doy este que sello y firmo en Reinosá á once días del mes de enero de mil ochocientos setenta.—L. Rafael González Peña.—Rubricado.

Hay un sello que dice.—Parroquia de San Sebastián, Reinosá.—Legalización.—Los infrascriptos notarios con ejercicio y vecindad en esta villa de Reinosá que aquí signamos y firmamos, damos fé: que don Rafael González Peña, por quien se halla autorizada parroquia de esta villa en actual ejercicio de su ministerio, y la firma y rubrica su final puestas muy parecidas á las que acostumbra á usar en sus escritos; y para que por verdad así conste, libramos la presente va sellada con un sello de los del Colegio del Territorio de Burgos y queda la oportuna acta. Reinosá treinta y uno de enero de mil ochocientos setenta.—Hay un signo.—Desiderio de Arco.—Rubricado.—Hay un sello que dice. Colegio Notarial del territorio de Burgos; día 31 de enero de 1870, número 758, doce reales.

Sociedad educadora Reinosana.

Don Mariano Rodríguez Nieto, primer teniente de Alcalde y Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Reinosá.

Certifico: Que don José María Francisco Fontel, reside en esta villa mi interrupción, desde el mes de octubre de 1904, habiendo observado una conducta intachable.

Y á petición de parte interesada, remito y sello el presente certificado en Reinosá á 5 de julio de 1910.—Mariano Rodríguez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcalía Constitucional de Reinosá».

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

Segundo trimestre de 1910

Impuesto de minas

3 por 100 del producto bruto

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el segundo trimestre del año 1910 cuyo estado se publica en el BOLETIN en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

(Conclusión)

NÚMEROS de		Nombre del propietario	Nombre de lrs minas	Término en que están enclavadas	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		Ley	Valor integro del quintal métrico	Importe total	3 por 100 del valor integro
Carpeta	Expediente				Clase	Quintal métrico				
843	4.814	C. ^a Minera Bilbaina...	Luisa.....	Entbasaguas	Hierro...	18.486	50	0'68	12.570'48	377'11
843	4.814	La misma	Idem	Idem	Idem.. ..	0	0			
1.114	5.501	S. Vidriera Reinosana	Luisiana....	Las Rozas..	Lignito..	0	0			
51	»	Real C. ^a Asturiana....	Los Mártires	Rasines....	Cinc....	0	0			
1.437	6.447	Comp. ^a Minas Heras..	Lirio.....	Liérganes...	Hierro...	0	0			
1.869	8.739	Federico Echevarría..	Lenengoa...	Tresviso....	Cinc....	0	0			
1.869	8.739	El mismo.....	Idem	Idem	Idem....	0	0			
1.869	8.739	El mismo.....	Idem	Idem	Idem....	0	0			
18	3.707	Sociedad Puente Arce.	María	Renedo.....	Hierro...	112.763	45	0'50	51.381'86	1.541'86
18	3.707	La misma	Idem	Idem	Cinc....	0	0			
406	3	Real C. ^a Asturiana....	Magdalena..	Udías.....	Cinc....	0	0			
140	1.851	Sociedad Minas Heras	Mayor.....	Liérganes...	Hierro..	0	0			
441	1.278	Real C. ^a Asturiana....	Margarita..	A. Lloredo..	Cinc....	0	0			
1.625	6.653	Emilio Docal	Más Maruri	M. Cudeyo..	Hierro...	20.000	50	0'68	13.600'00	408'00
773	»	Real C. ^a Asturiana ..	Merejuno...	Camaleño...	Cinc. ...	0	0			
82	»	Sociedad Minas Cartes	Maximina...	Cartes.	Hierro...	71.272	45	0'50	35.636'40	1.069'08
82	»	La misma	Idem	Idem	Cinc....	0	0			
82	»	La misma	Idem	Idem	Idem....	0	0			
82	»	La misma	Idem	Idem	Idem....	0	0			
792	4.652	Sociedad Minas Heras	Mónica.....	Liérganes...	Hierro...	139.420	50	0'68	94.805'60	2.844'17
606	3.771	William Baird y C. ^a ...	N. Trinidad.	Camargo...	Idem....	0	0			
217	»	Sociedad Providencia.	Nueva Mina.	Potes.....	Cinc....	0	0			
111	1.379	Chávarri hermanos...	Ontón	C. ^o -Urdiales	Hierro...	950	»	0'62	589'00	17'67
498	»	Sociedad Providencia.	Optísima...	Tresviso....	Cinc....	0	0			
498	»	La misma	Idem	Idem	Idem....	0	0			
842	4.790	Sda ^l . Entrambasaguas	Olvidada...	Entbasaguas	Hierro...	9.125	50	0'50	4.562'50	136'87
436	1.098	Real C. ^a Asturiana....	Primera ..	Rionansa...	Calamina	8.010	23 á 32	4'35	34.843'50	1.045'31
436	1.098	La misma	Idem	Idem	Plomo...	60		11'00	660'00	19'80
113	1.612	Chávarri hermanos...	Presentción.	C. ^o -Urdiales	Hierro...	0	0			
506	»	Sociedad Providencia.	Funta Claro	Potes.....	Cinc....	0	0			
1.812	8.629	Sociedad Corona.....	Pepita.....	Udías.....	Calamina	870	38	5'00	4.350'00	130'50
1.812	8.629	La misma	Idem	Idem	Blenda...	166	40	5'00	830'00	24'90
793	4.651	Sociedad Minas Heras	Pilar.....	Liérganes...	Hierro...	17.010	50	0'68	11.566'80	347'00
116	»	C. ^a Minera de Setares	Porvenir....	C. ^o -Urdiales	Idem....	22.230	50	0'29	15.116'40	453'49
434	»	Real C. ^a Asturiana....	Paula.....	A. Lloredo..	Calamina	2.140	23 á 32	4'35	9.309'00	279'27
1.382	6.147	Modesto Piñeiro.....	Pedro	C. de Suso.	Cobre...	0	0			
223	3.480	Minas Cabárceno.....	Presentada.	Penagos....	Hierro..	72.843	50	0'68	49.533'24	1.485'99
45	3.994	Manuel García.....	Previsión...	C. de la Sal.	Sal.....	3.001	»	0'68	2.041'02	61'23
2.796	13.250	Manuel Varela.....	Por si acaso.	C. de Yuso..	Cinc....	0	0			
7.136	7.136	Cesáreo Ortiz.....	Pitorruca...	Entbasaguas	Hierro...	20.000	50	0'68	13.600'00	408'00
7.136	7.136	El mismo.....	Idem	Idem	Lodos...	5.000	38	0'29	1.450'00	43'50
295	»	Real C. ^a Asturiana....	Que será...	Reocín.....	Calamina	10.000	22 á 34	4'35	43.500'00	1.305'00
295	»	La misma	Idem	Idem	Plomo...	5.595	65	11'00	61.455'00	1.846'35
295	»	La misma	Idem	Idem	Cinc....	0	0			
5	2.223	Juan M. ^a Mazarrasa..	Rosario....	Tresviso....	Blenda...	125	43	2'40	300'00	9'00
5	2.223	El mismo.....	Idem	Idem	Cinc....	0	0			
5	2.223	El mismo.....	Idem	Idem	Idem....	0	0			
297	»	Real C. ^a Asturiana....	Rentería...	Reocín.....	Idem....	0	0			
639	4.344	Sociedad Minas Heras	Rira.....	Liérganes...	Hierro...	26.160	50	0'68	17.788'80	533'66
552	3.988	Celedonio Pérez.....	Ramón.....	C. de la Sal.	Sal	7.097	»	0'68	4.825'96	144'77
216	3.464	Emilio Pariol.....	Rescatada...	Camargo...	Hierro...	0	0			
2.520	12.869	Sociedad Solvay y C. ^a	Ramera....	Torrelavega	Sal.....	200		0'68	136'00	4'08
181	4.227	Elosua Landaburu y C. ^a	Rosario....	C. ^o -Urdiales	Hierro...	10.000	45	0'40	4.150'00	124'50
2.848	13.374	Constantino Romanidy	Rita.....	Cillorigo..	Cinc....	»	0			
502	»	Sociedad Providencia.	Segura.....	Tresviso ...	Idem....	»	0			
502	»	La misma	Idem	Idem	Idem....	»	0			
1.226	5.930	Cesáreo Ortiz	San José...	Entbasaguas	Hierro...	»	0			
1.226	5.930	El mismo.....	Idem	Idem	Idem....	»	0			
531	»	Juan M. ^a Mazarrasa..	Superior...	Tresviso....	Calamina	50	27	4'86	243'00	7'29
531	»	El mismo.....	Idem	Idem	Blenda...	125	43	2'40	300'00	9'00
531	»	El mismo.....	Idem	Idem	Cinc....	0	0			
428	»	Real C. ^a Asturiana....	Sinforosa ..	A. Lloredo..	Idem....	0	0			
300	»	La misma	San Roque..	Reocín.....	Calamina	15.500	22 á 34	4'35	67.425'00	2.022'75
300	»	La misma	Idem	Idem	Blenda...	18.200	37 á 39	6'90	125.580'00	3.767'40

409	»	Real C. ^a Asturiana...	S. Bartolomé	A. Lloredo..	Calamina	100	23 á 32	4'25	435'00	13'05
299	»	La misma.....	San Tiburcio	Reocín.....	Cinc	0	0			
550	1.402	Chávarri hermanos...	San J. Muzquez	C. ^o -Urdiales	Hierro ...	0	0			
414	»	Real C. ^a Asturiana...	Sofía.....	Udfas.....	Cinc	0	0			
2.040	9.526	José M. ^a Zunzunegui.	San José....	Enmedio....	Magnsita	7.500	»	0'37	2.035'00	61'05
2.040	9.526	El mismo.....	Idem	Idem.....	Id. cruda.	700	»	0'20	114'00	3'42
424	»	Real C. ^a Asturiana...	Sebastianfta	Udfas.....	Cinc	0	0			
500	»	Sociedad Providencia.	Suerte vista.	Tresviso....	Idem.....	0	0			
500	»	La misma	Idem	Idem	Idem.....	0	0			
500	»	La misma	Idem	Idem	Idem.....	0	0			
532	73	Juan M. ^a Mazarrasa..	Suerte.....	Idem	Idem.....	0	0			
298	»	Real C. ^a Asturiana...	San Telmo..	Reocín.....	Calamina	11.000	22 á 34	4'35	47.850'00	1.435'50
277	1.080	Leopoldo Cortines...	S ^o resguardo	Camargo....	Hierro...	340	48	0'64	217'50	6'53
277	1.080	El mismo.....	Idem	Idem	Idem.....	0	0			
751	4.621	Gustavo E. Müller....	S. ^a Carolina	Liérganes...	Idem.....	0	0			
2.093	11.276	Ramón López Dóriga	S Protectora	Riotuerto...	Calamina	118	40	5'42	641'34	18'24
2.093	11.276	El mismo.....	Idem	Idem	Blenda...	7	35	4'80	33'60	1'00
643	4.414	Orconera Iron Ore...	S. Bartolomé	Villaescusa..	Hierro...	0	0			
143	4.166	La misma	San Roque .	Idem	Idem.....	0	0			
401	»	Real C. ^a Asturiana...	San Felix...	Ruiloba....	Calamina	210	23 á 32	4'35	913'50	27'40
401	»	La misma	Idem	Idem	Blenda...	2.390	37 á 39	6'90	16.491'00	494'73
527	1.008	Juan M. ^a Mazarrasa..	Santa Rosa..	Tresviso. . .	Cinc	0	0			
426	»	Real C. ^a Asturiana...	St. ^a Marta..	A. Lloredo..	Idem.....	0	0			
729	»	La misma	S. At. ^a Primera	Valdáliga...	Idem.....	0	0			
2	1.447	Nueva Montaña.....	S. ^a Deseada.	Camargo....	Hierro...	48.392	49	0'68	54.854'80	1.465'64
1.317	6.122	Francisco Aparicio...	San Gabino.	Pielagos...	Idem.....	8.000	48	0'68	5.440'00	163'20
1.317	6.122	El mismo.....	Idem	Idem	Lodos ...	2.600	»	0'29	580'80	17'40
367	1.244	Real C. ^a Asturiana...	Sol.	Herrerías...	Calamina	60	23 á 32	4'35	261'00	7'83
411	»	La misma	Teresa	Udfas.....	Idem.....	5.460	23 á 32	4'35	23.751'00	712'53
503	»	Sociedad Providencia.	Torpeza ...	Tresviso....	Cinc	0	0			
503	»	La misma.....	Idem	Idem	Idem.....	0	0			
263	1.111	Sociedad Minas Solía.	3. ^o resguard ^o	Villaescusa..	Hierro...	33.268	»	0'68	22.622'24	678'66
263	1.111	La misma.....	Idem	Idem	Idem.....	0	0			
161	2.879	C. ^a Minera de Setares	Trinidad...	C. ^o -Urdiales	Idem.....	8.018	50	0'68	3.452'24	163'57
509	»	Sociedad Providencia.	Tornera....	Tresviso....	Cinc	0	0			
508	1.398	La misma.....	Teresita...	Idem	Idem.....	0	0			
1.212	5.814	Minas Heras.....	3 hermanos.	Liérganes...	Hierro...	0	0			
236	3.308	Ricardo Shade.....	Vulcan .o...	C. ^o -Urdiales	Idem.....	0	0			
225	884	Real C. ^a Asturiana...	Vaciadero...	Udfas.....	Calamina	2.800	22 á 34	4'35	12.180'00	365'40
30	»	La misma.....	Venas.	Reocín.....	Hierro...	15.000	50	0'68	10.200'00	306'00
1.844	8.785	Cesáreo Ortiz.....	D. Pitorruga	Entbasaguas	Lodos ...	3.250	38	0'29	942'50	28'27
1.844	8.785	El mismo.....	Idem	Idem	Cinc	0	0			
2.740	31	Emilio Docal.....	La Necia...	M. Cudeyo..	Hierro. . .	20.000	50	0'68	13.600'00	408'00
3.350	217	Emilio Pariol.....	Nueva Mina.	Camargo....	Idem.....	19.000	44	0'64	19.942'40	598'27
TOTAL.....									3.192 924'41	95.787'66

Importa el 3 por 100 las figuradas noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete pesetas sesenta y seis céntimos.

Santander 26 de julio de 1910

El Administrador de Hacienda,

Narciso Lopez-Montenegro

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se dotan de uniforme á veinticinco jardizeros y camineros; la Alcaldía en su cumplimiento ha dispuesto se anuncie la subasta de aquéllos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el día 4 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la providencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

Las condiciones para la confección de los trajes, está unida al expediente, de su razón, que está de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría Municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello de 11.^a clase, acompañando la cédula de vecindad y muestras del género para las prendas de citados uniformes, con los precios de traje completo, poniendo en letra la cantidad de cada muestra.

El traje se compondrá de americana, chaleco, pantalón y gorra, de pana.

Los gastos de anuncio y demás que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 27 julio 1910.—El Alcalde, *Pedro San Martín*.

Ayuntamiento de Limpias

SUBASTA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de un edificio con destino á escuelas públicas en esta villa.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial el día que oportunamente se anunciará, sirviendo de tipo la cantidad de 69.527 pesetas 40 céntimos y bajo las condiciones administrativas acordadas por el Ayuntamiento que, con las facultativas y económicas, Memoria, Planos y Presupuesto que constituyen el proyecto de las obras, y á las cuales deberá ajustarse el rematante exactamente en la ejecución de las mismas, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, desde la fecha del anuncio hasta el acto de la subasta.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, á fin de que en el término de diez días puedan formularse por cualquier vecino ó persona que se crea con derecho á ello y dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Limpias á 26 de julio de 1910.—El Alcalde, *F. Gómez*—El Secretario, *S. Helguero*.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Don Francisco Aguilar y Pérez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Cabezón de la Sal.

Certifico: Que durante el segundo trimestre del corriente año, este Ayuntamiento adoptó en sus sesiones, los acuerdos, cuyo extracto es el siguiente:

1 de abril

Quedar enterada de instancia de don Joaquín Madrazo, de Santander, referente á embargo de la fianza del contratista del puente de Santa Lucía, y que se tenga en cuenta.

Que se ingrese el 10 por ciento correspondiente á la Hacienda de las maderas conchadas al Ayuntamiento para arreglo de puentes.

Pagar varias cuentas presentadas.

Quedar enterada de la Real orden de Gobernación relativa á que se anule el número 1 del sorteo del actual reemplazo y se descompartan á todos los comprendidos en el sorteo.

Día 8

Quedar enterada de los fallos dictados por la Comisión mixta en expediente de mozos del actual reemplazo y revisión de anteriores.

No mostrarse parte en sumario que ofrece el Juzgado de Cabuérniga sobre hallazgo de un recién nacido en Vado de Cabrojo.

Autorizar al señor Alcalde para que concurre á la reunión que ha de celebrarse en Cabuérniga para tratar de los perjuicios que ocasiona la libre importación del ganado Argentino.

Que se traslade al Ayuntamiento de Uña para que informe á

instancia de varios vecinos de Bustabado referente á que se hacen obras para privarles de aguas de las que tienen derecho para sus ganados.

Día 15

Quedar enterada de oficio de la Comisión mixta declarando excluido temporalmente al mozo Luis Alba.

Quedar enterada de haber sido nombrada maestra en propiedad de Bustabado doña Matilde Pérez Gutiérrez.

Aprobar informe de la Comisión de Fomento ordenando á don Pedro Pérez Fernández de Otorio, un sobrante de vía pública.

Designar al señor Alcalde para que concurre á la reunión que ha de celebrarse en Torrelavega para tratar de la suspensión de derechos carcelarios del ganado vacuno y otros asuntos de ganadería.

Que es incompetente el Ayuntamiento para resolver sobre cerramiento hecho por don Donato Raigadas, en Casar, y debe resolverse por la vía que los perjuicios que crean convenientes.

Que se requiera al herrero para que deposite las basuras en sitio más apartado de la villa.

Día 22

Aprobar la certificación de extractos de acuerdos correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Socorrer con 5 pesetas á Polio rpo Palacios, para su traslado al Hospital.

Día 29

Aprobar los expedientes de prófugos instruidos, y se envíen los edictos correspondientes para su busca y captura.

Que habiendo devuelto el señor Gobernador los padrones de prestaciones personales por ser de la competencia del Ayuntamiento su aprobación, se designe por los Alcaldes de barrio y Concejales las obras necesarias para ejecutar.

6 de mayo

Quedar enterada de oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento dictando fallos de mozos del citado reemplazo.

Pagar varias cuentas de órdenes presupuestadas.

Que se hagan las debidas gestiones para buscar alojamiento gratuito á la fuerza de la Guardia civil de este pueblo, que lo solicita.

Que se anuncie al público la expedición de las cédulas personales

Día 13

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Día 20

Quejar enterado de oficio de la Comisión mixta declarando soldados a los prófugos Lidoro González Agüero y Ceferino Junco Sánchez.

Pagar varias cuentas por créditos presupuestados.

Conceder una prórroga de tres meses, como solicita, a don Francisco Ruiz, contratista de las obras del puente de Ontoria, para su ejecución.

Comisionar al señor Alcalde para que con los Concejales que designe asista a la Asamblea que por invitación de la Liga de Contribuyentes se celebrará en Santander en el próximo mes de julio.

Día 27

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Aprobar el padrón recuento de ganadería para el año próximo y que se exponga al público por término de diez días.

Cabezón de la Sal 12 de julio de 1910.—El Alcalde, *Jrsé de la Bodega*.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que el día 8 de agosto próximo, a las 11 de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillo, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, mantece, merluza, pan, pastas para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de agosto, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de 9 a 12 de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 28 de julio de 1910.—
Julián Herrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de Emplazamiento

El señor don Fernando Valverde y Campa, Juez de primera instancia de Villacarriedo, con fecha diez y seis del corriente ha dictado providencia en los autos de mayor cuantía, promovidos por doña Aniceta y don Tomás Fernández Escalante, contra don Ricardo Garrido y Torriente, de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, mandando se emplazase al don Ricardo Garrido, para que en término de nueve días, improporrogables, comparezca en los autos personándose en forma, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villacarriedo diez y ocho de julio de mil novecientos diez.—El Secretario, Licenciado *Fidel Riancho*.



Don José Meana y Arias, Juez de Instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Juana García Gutiérrez y Manuel Casís Masón, vecinos que fueron de Valdáliga y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por falsificación de cédulas personales y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintidós de julio de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, *José Meana y Arias*.—
P. S. M., *Julián Argüeso*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Piélagos

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 6 de marzo último, y en su

virtud de l. que previenen los artículos 105 y siguientes de la Ley y lo ordenado por la Comisión Mixta de Reclutamiento, han sido declarados prófugos los mozos Feliciano González González; Policarpo Castillo Eguren; Antolín Pereira Algorri; Primitivo Algorri Campo; Teófilo Castañeda Cadelo y Eduardo Canales Carreras, números 5, 22, 28, 35, 43 y 51 respectivamente, del reemplazo del año actual.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezcan ante mi autoridad, para ser conducidos á disposición de la Comisión Mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, de mencionados prófugos ó su entrega á dicha Comisión mixta.

Piélagos 29 de julio de 1910.—
El Alcalde.



Ayuntamiento de Herrerías

Por no presentarse al acto de clasificación y declaración de soldados, ni remitir las certificaciones de talla y reconocimiento, que justificase haberlo efectuado ante el Cónsul Español, donde se dice que residen, los mozos Francisco Gutiérrez Rubín, hijo de Celestino y Sinfioriana y Marcelino Dosal Torre, hijo de Ignacio y Eladia; números por su orden 5 y 7 del sorteo del año actual se les instruyó expediente y la Corporación los ha declarado prófugos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento; apercibidos en caso contrario, de ser tratados con el rigor de la Ley.

Se ruego á todas las autoridades, la busca, captura y conducción de referidos mozos ante dicha Alcaldía ó Comisión Mixta.

Herrerías 23 de julio de 1910.—
El Alcalde.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya,"

Puerta la Sierra, 2.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones = Pesetas	OPERACIONES realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS = Pesetas	EN MENOS = Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.	8'52	"		8'52
2 Montes.	"	"		"
3 Impuestos.	500'00	"		500'00
4 Beneficencia.	"	"		"
5 Instrucción pública.	475'64	"		475'64
6 Corrección pública.	"	"		"
7 Extraordinarios.	"	"		"
8 Resultas.	55'52	55'52		"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	11.569'57	3.818'60		7.750'97
10 Reintegros.	"	"		"
11 Cuenta de Contribuciones.	"	"		"
12 Id. de Ensanche de la población.	"	"		"
13 Ampliación.	"	"		"
Totales.	12.609'25	3.874'12		8.735'13
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	3.534'34	539'34		2.995'00
2 Policía de seguridad.	"	"		"
3 Policía urbana y rural.	10'00	"		10'00
4 Instrucción pública.	3.030'65	14		3.016'65
5 Beneficencia.	80'00	"		80'00
6 Obras públicas.	100'00	6'55		93'45
7 Corrección pública.	180'00	"		180'00
8 Montes.	60'00	19'50		40'50
9 Cargas.	5.434'26	1.556'11		3.878'15
10 Obras de nueva construcción.	"	"		"
11 Imprevistos.	180'00	111'74		68'26
12 Resultas.	"	"		"
13 Depósitos.	"	"		"
14 Consumos.	"	"		"
15 Cuenta de Contribuciones.	"	"		"
16 Id. de Ensanche de la población.	"	"		"
Totales.	12.609'25	2.247'24		10.362'01
<i>Existencias en Caja</i>	"	1.626'88		"
		3.874'12		

San Roque 31 de marzo de 1910.

El Regidor Interventor

Secretario
César de las Pozas Abascal